



Gerardo Laveaga

Director general del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe).

Jueces que no meten gol

El caso Rubí, en Chihuahua, logró que la sociedad esté enterada de lo que ocurrió y obligó a que los jueces rindan cuentas.

enfoco ■

enfoco@reforma.com

Una publicación de
GRUPO REFORMA

Número: 875

Fecha: 30 de enero

René Delgado
Director Editorial

Agustín Correa
Subdirector Comercial

Ernesto Núñez Albarrán
Editor

Maricarmen Vergara
Octavio Ortega
Coeditores

Ernesto Montes de Oca
Coordinador Gráfico

Karla Garduño Morán
Martha Martínez
Jésica Zermeño Núñez
Reporteras

Miguel Cedillo
Coeditor Gráfico

Aldo Jarillo
Diseñador

Eduardo Carrasco
Publicidad / 5628 7465

Es una publicación semanal editada y distribuida por Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.
Oficinas y Talleres :
Av. México Coyoacán No. 40. Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310. Delegación Benito Juárez, México, D. F.
Correo electrónico: enfoco@reforma.com
Teléfono: 5628 7245
Internet: <http://www.reforma.com/enfoco>
Twitter: <http://twitter/EnfocoReforma>
No. de Reserva Derechos de Autor: 04-2007-091317342600-107
Certificado de Licitud de Título y Contenido: En trámite

Ilustración portada:
Horacio Sierra

Si usted fuera director técnico de un equipo de fútbol, ¿conservaría a aquellos jugadores que, desde que firmaron su contrato, no han metido gol ni realizado jugadas oportunas? Imagine que, al despedirlos, los jugadores protestaran, aduciendo que ellos se habían presentado puntualmente a los entrenamientos, nunca habían llegado ebrios y, más aún, habían desplegado las técnicas futbolísticas más sofisticadas en cada partido.

La reflexión viene al caso a propósito de los jueces de Chihuahua que absolvieron al asesino de la joven Rubí Frayre en un juicio oral. Sus argumentos para haber emitido sentencia absolutoria son impecables: se plegaron a los principios procesales, respetaron las condiciones que señala la ley de Chihuahua y actuaron conforme a la dogmática penal. Nadie los podría sancionar por ello.

Pero a un juez no se le contrata sólo para que siga las normas. Ni siquiera para que las haga cumplir, como en el caso de los árbitros en el fútbol. En los términos del artículo 20 constitucional, se espera que él dirija un proceso cuya finalidad sea “el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen”. Esto, naturalmente, tiene que hacerlo ceñido al debido proceso. Jugando limpio, vaya.

Y esto fue, precisamente, lo que no hicieron los jueces del caso Rubí: pretextaron que, al prohibírseles tocar la pelota con la mano, era imposible me-



Los jueces del tribunal oral de Chihuahua, Catalina Ochoa, Nezahualcóyotl Zúñiga y Rafael Boudib.

ter gol. Sin embargo, con las reglas que tenían y las enormes posibilidades que les otorgaba la ley, debieron hallar la manera de conducir un proceso más creativo y, desde luego, más justo.

Cuando converso con abogados de Inglaterra o Francia, de Estados Unidos o España, su comentario es similar a la hora de calificar a los tribunales de nuestro país: “en México”, estiman, “los jueces penales no juzgan: son meros inspectores de control de calidad”. Se limitan a verificar si el agente del Ministerio Público hizo bien su trabajo. Actúan como autómatas, que consultan un instructivo y ven si, de acuerdo con éste, deben condenar o absolver. En ambos casos, se lavan las manos, declarando que la absolución o la condena es imputable al Ministerio Público.

Soy admirador de la función judicial y, quizás por ello, soy tan severo a la hora de evaluar a aquellos burócratas judiciales que carecen de compromiso social. La función de los jueces no es aplicar un recetario –eso puede hacerlo cualquiera–

sino fungir como impartidores de justicia. Aclaro: no en actuar como “justicieros”, cuya sola idea pone los pelos de punta a cualquiera, sino como servidores públicos responsables que, sin violar las reglas, generen confianza en la sociedad, absolviendo al inocente o castigando al culpable de un delito.

“La justicia es un asunto estrictamente técnico”, me espetó una vez un magistrado. Su aseveración me aterró. Si lo fuera, pensé, en ningún país desarrollado existiría la figura del jurado popular que –en opinión de muchos juristas internacionales– sigue siendo el método más eficaz de cuantos se han diseñado para administrar justicia: un grupo representativo de la sociedad decide la inocencia o culpabilidad de un indiciado, a partir de lo que se expone en un juicio público. El juez, simplemente, determina la sanción a partir de dicho criterio.

En México no contamos con jurados populares, ni con magistrados legos, pero estamos construyendo un nuevo sistema acusatorio que, apuntalado en la

publicidad y transparencia, nos permitirá ver de qué están hechos nuestros jueces, defensores, agentes del MP, peritos y policías. Creo, por lo anterior, contra lo que algunos opinan, que el caso Rubí no ha demostrado la ineficiencia de los juicios orales sino, al contrario, su excelencia. Ha logrado que la sociedad esté enterada de lo que ocurrió y de que los jueces rindan cuentas, en los términos del artículo 17 de la Constitución.

Hacía mucho tiempo que no podíamos examinar con tanta nitidez un caso como el de Rubí. A pesar de la tragedia que entró, de la desafortunada intrusión de algunos políticos y de la estrechez de criterio de tres de sus protagonistas, hay que celebrar la apertura: avanzamos por buen camino hacia un juego de ligas mayores, donde nuestros jueces tendrán que entender que, en el sistema acusatorio, no son árbitros sino centros delanteros. Y, en este sistema, la afición estará más atenta, más exigente y más crítica que nunca. ■

Twitter: @GLaveaga